literalm.te à esta Continuacion con el auto del S.or Reg.te y se debuelva para los fines, que Expresa la misma Provid.a

El Consejo R.l de las Militares en Vista de las dilig.s remitidas p.r V. à virtud de las orden.s comunicadas en 12, de Nbre, y 11. de Dbre, del año proximo pasado relativas à acreditar con testim.o las Causas, ò ympedim.tos Legales, que segun Expresa la prov.a dictada por el Alc.de May.r que fue de esa villa D. Ygnacio Maria de Funes en 26. de Ag.to anterior concurrian en D. Juan B.ta Martinez Navarro Reg.or de Cano perpetuo de ese Ayuntam.to y en el que le sigue D. Gonzalo José Can.s Fernanz, para no poder servir la Jurisdiccion durante la Enfermedad, que padecia, el Citado Alc.de May.r; por cuio motivo havia nombrado à V. mediante à que el prim.o tenia Execucion pend.te de ord.n del S.or Intend.te de esa Prov.a por la cantidad de 28000, r.s de v.on à que hera responsable à la R.l Haz.da p.r los Dros del Ramo de Vino del año anterior de 1815= Y el seg.do p.r la misma Causa de Execucion sobre el significado de vitto, à que tambien hera responsable; de lo manifestado, y solicitado, p.r el mencionado D. Juan Bautista Marz, en 16,, de Sepbre del Expresado año proximo, en queja y reclamacion del Nombram.to que hizo en V. el citado Alc.de may.r p.a que durante su grave enfermedad Exerciese la R.l Jurisdic.n contra la S.